

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 919

17 de octubre de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales a realizar una auditoría externa sobre la manera en que se utilizaron los fondos asignados a dicha entidad como parte del Programa de Comunidades Especiales, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales” se promulgó con el fin de crear un Fondo Público en Fideicomiso, irrevocable y permanente, que se conocerá como "Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales" y constituye un cuerpo corporativo público con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. Aduce la mencionada Ley que el Fideicomiso estará adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y los fondos del Fideicomiso se mantendrán depositados en el Banco, separados e independientes de otros fondos públicos bajo la custodia del Banco.

La asignación original de fondos al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales fue de mil (1,000) millones de dólares para realizar proyectos de rehabilitación y construcción de viviendas, instalaciones públicas e infraestructura que impactarían a seiscientos ochenta y seis (686) Comunidades Especiales de Puerto Rico. Posteriormente, se asignaron recursos adicionales provenientes de los intereses generados y los proyectados por las cuentas de inversión del Fideicomiso para un total de asignación global de mil noventa y un (1,091) millones de dólares. De igual forma, se incrementaron las Comunidades Especiales de

seiscientos ochenta y seis (686) a setecientos cuarenta y dos (742). De los fondos asignados al Fideicomiso, se distribuyeron setecientos cuarenta millones seiscientos sesenta y dos mil setenta dólares (\$740,662,070.00) al Departamento de la Vivienda y trescientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro dólares (\$347,881,924.00) se distribuyeron al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Cabe destacar, que la responsabilidad de los trabajos a ser realizados con los fondos del Fideicomiso se distribuyó en cuatro (4) entidades gubernamentales. El Banco Gubernamental de Fomento, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 271, antes citada, es el agente fiscal, asesor financiero y depositario de los fondos del Fideicomiso. Por su parte, la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales es el único cuerpo en ley con autoridad para determinar el uso y manejo de los fondos. Dicho organismo pre interviene, procesa y fiscaliza todo pago a ser realizado con cargo a los fondos asignados, asegurándose de que los mismos cumplan con la ley y con las sanas prácticas de administración pública. En cuanto al Departamento de la Vivienda, es responsable de realizar toda la obra de rehabilitación y construcción en las comunidades. Las responsabilidades del Departamento de la Vivienda incluyen desde el diseño y planificación de sus proyectos, subasta y adjudicación de proyectos de construcción, hasta la supervisión e inspección de los mismos. El Departamento de Transportación y Obras Públicas constituye el otro ente operacional del Fideicomiso y es responsable de realizar toda la obra de infraestructura en las Comunidades Especiales. Entre las responsabilidades del DTOP se encuentra el diseño y planificación de sus proyectos, la subasta y adjudicación de proyectos de construcción, hasta la supervisión e inspección de los mismos.

Durante el estudio y consideración de la R. del S. 10, la cual ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre diversos procesos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales), se han encontrado serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos. En su memorial explicativo, el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales destacó que para el 1 de abril de 2011, la Junta de Directores del Fideicomiso, había aprobado recursos por la cantidad global (incluyendo intereses) de mil noventa y un (1,091) millones de dólares, para realizar proyectos de rehabilitación y/o construcción de viviendas, instalaciones públicas y demás obras en las Comunidades Especiales. De los recursos asignados, se han obligado mediante contratos y Resoluciones la totalidad de los mismos y se ha desembolsado un total

global de novecientos cuarenta y nueve (949) millones de dólares. Mencionó el Fideicomiso que el balance de los fondos asignados es de ciento cuarenta y dos (142) millones de dólares y el balance de las inversiones del Fideicomiso es de ciento cincuenta y siete punto ocho (157.8) millones de dólares. Además, se esbozó que existen reclamaciones judiciales y extra judiciales contra el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Fideicomiso. Dichas reclamaciones podrían ascender a cincuenta (50) millones de dólares, dejando un balance negativo de aproximadamente treinta y cinco (35) millones de dólares.

Ciertamente, lo anterior resulta preocupante, debido a que no existen fondos suficientes en el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales para la culminación de las obras en beneficio de nuestras comunidades más desventajadas. En adición, la situación planteada no representa una sana administración de los fondos públicos.

Los funcionarios públicos, al igual que todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales y sus municipios que administran fondos y propiedad pública, deben rendir cuentas de todas sus actividades y sus administraciones deben estar sujetas a auditorías. A tenor con todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales a realizar una auditoría externa sobre la manera en que se utilizaron los fondos asignados a dicha entidad como parte del Programa de Comunidades Especiales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales a realizar
2 una auditoría externa sobre la manera en que se utilizaron los fondos asignados a dicha entidad
3 como parte del Programa de Comunidades Especiales.

4 Sección 2.- Lo ordenado en esta Resolución Conjunta deberá realizarse en conformidad
5 con las disposiciones de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, según enmendada,
6 conocida como Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de
7 Entidades Gubernamentales.

1 Sección 3.- El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico separará los fondos
2 necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 4.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de
4 Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico a colaborar con los propósitos de esta
5 Resolución Conjunta.

6 Sección 5.- El resultado de la auditoría externa será sometido a la Asamblea Legislativa y
7 radicado en la Secretaría de Ambos Cuerpos no más tarde de seis (6) meses después de la
8 aprobación de esta Resolución Conjunta.

9 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.